



CONVENIO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA FUNDACION PELUFFO GIGUENS

En la ciudad de Montevideo, el día quince de octubre del año dos mil trece, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, representada en este acto por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en 18 de julio 1968 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Peluffo Giguens, representada en este acto por el Dr. Jorge T. Bartesaghi y el Sr. Horacio Castells en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente, con domicilio en la calle Gastón Ramón S/N esquina Bulevar Artigas de esta ciudad.

Acuerdan:

PRIMERO.- Antecedentes.- I) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. **II)** La Fundación Peluffo Giguens es persona jurídica hábil y vigente y ha desarrollado un Plan de Integración de Telemedicina, declarado de Interés Nacional **III)** Que es de interés de la Fundación poner a disposición de la Universidad de la República el uso de esta tecnología y el de esta última hacer uso de la misma con fines académicos.

SEGUNDO.- Objetivo General.- El presente convenio tiene por objeto la integración de la Telemedicina a la práctica profesional de los equipos de salud, tanto en el área asistencial como en el desarrollo profesional continuo.

Asimismo las partes acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de las actividades propuestas.

TERCERO.- Objetivos Específicos.- En virtud del presente convenio la Fundación Peluffo Giguens pone a disposición de la Universidad el Centro de Telemedicina que funciona en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, así como la coordinación y apoyo logístico en la organización de las actividades que los Servicios soliciten, en Montevideo o en el Interior del país

La Universidad de la República propondrá las actividades académicas a realizar que a su juicio revistan interés, tanto de grado, formación continua, posgrado, interconsultas, etc.

CUARTO.- Plazo.- El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y tendrá una vigencia de dos años,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

renovándose automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo con una anticipación no menor a treinta días respecto del vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas automáticas. La pérdida de vigencia no afectará las acciones pendientes aprobadas por las partes.-----

Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Jorge T. Bartesaghi
Presidente
Fundacion Peluffo Giguens

Sr. Horacio Castells
Vicepresidente
Fundacion Peluffo Giguens